



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1201

LA SERENA,

01 SEP. 2017

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 26 de febrero de 2014; Informe N° 04-244, de fecha 14 de julio de 2017; Ordinario N° 04-2406 del Director de Obras Municipales, de fecha 30 de agosto de 2017; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en calle Mario Vanni, Sitio N°5, Villorrio Altovalsol, de esta comuna, de propiedad de don Juan Carlos Berríos Caimanque, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en madera, de superficie aproximada de 37.5 mts.2, respectivamente, conformada por los recintos destinados a 2 dormitorios, living-comedor y taller de repostería. Además existen dos ampliaciones, ambas construidas en madera. La primera, de superficie aproximada de 15.7 mts.2, destinada a dormitorio y bodega. La segunda, de superficie aproximada de 31.9 mts.1, destinada a dormitorio, baño y cocina. Las ampliaciones se encuentran en buenas condiciones de conservación, por lo que no ameritan demolición.
- 3.- Que la vivienda original se encuentran en mal estado de conservación. El radier, ejecutado en madera, se encuentra afectado por termitas, al igual que el revestimiento de piso. Los muros interiores y exteriores, así como su revestimiento, la estructura de techumbre, el cielo y los marcos de puertas y ventanas, se encuentran atacados por termitas. Las planchas de asbesto cemento que conforman la cubierta de la techumbre se encuentran perforadas y agrietadas. La instalación eléctrica se encuentra canalizada en tubo corrugado y fuera de la norma.
- 4.- Que los recintos referidos, se encuentran en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

- 1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIO VANNI, SITIO N°5, VILLORRIO ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie de 37.5 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda original, de propiedad don Juan Carlos Berríos Caimanque, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.
- 2.- SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo

y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJ./LMV/RJP/DR